

Relación que se cita:

Departamento: Oficina de Extranjeros.

Número de expediente: 58.544.

Número aplicación MAP: 500020010005375.

Ciudadano extranjero: Vasile Paul.

Nacionalidad: Rumana.

Ultimo domicilio conocido: Plaza del Fuerte, 3, 1.º A, 50300 Calatayud (Zaragoza).

Zaragoza, 8 de julio de 2004. — El delegado del Gobierno, P.D. (Resolución de 22-9-99; BOPZ de 29-9-99): El secretario general, P.S., el vicesecretario general, Miguel Iribas Genúa.

## SECCION QUINTA

### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Núm. 8.280

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de junio de 2004, acordó:

Primero. — Aprobar con carácter definitivo el estudio de detalle relativo a la parcela sita en calle Doctor Cerrada, núm. 10, redactado con el objetivo de elevar en una planta la altura reguladora del edificio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 4.1.5 y en el artículo 4.1.9 de las normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza, según proyecto técnico visado por la Delegación de Zaragoza del Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón el 31 de octubre de 2003, excepto los puntos 7 y 8 de la memoria y el plano 6, sustituidos por la hoja de la memoria y los planos 6.a y 5.1, visados por el COAA el 15 de enero de 2004, instado por la entidad mercantil Bayeu 2010, S.L.

Segundo. — Advertir a la entidad promotora del expediente que, según acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural en sesión celebrada el 22 de abril de 2004, en las obras de vaciado del solar, en previsión de la aparición de restos arqueológicos, se deberá realizar control y seguimiento arqueológicos durante las obras, con presencia obligada de arqueólogo en el desarrollo de las mismas.

Asimismo se recuerda en el citado acuerdo que se deberá presentar el correspondiente proyecto de derribo.

Tercero. — De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, y el artículo 143 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios del Reglamento de Planeamiento, el presente acuerdo deberá ser objeto de publicación en el BOPZ.

Cuarto. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, deberá remitirse a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza copia de los documentos integrantes del estudio de detalle aprobado definitivamente.

Quinto. — Según dispone el artículo 145 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de planeamiento urbanístico de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, el acuerdo de aprobación definitiva se inscribirá en el libro de registro de instrumentos de planeamiento y gestión urbanística.

Sexto. — Notificar el presente acuerdo a la entidad promotora del expediente, con indicación de los recursos pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones pertinentes en orden a la ejecución del presente acuerdo.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos, advirtiéndose que la anterior resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, previo recurso de reposición potestativo ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes, recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza, 8 de julio de 2004. — El secretario general, P.D.: El vicesecretario general, Luis Giménez Abad.

Núm. 8.284

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de junio de 2004, acordó:

Primero. — Aprobar con carácter definitivo el estudio de detalle relativo al ámbito de la parcela 5.6, correspondiente al Plan parcial del SUP 60/1 de Zaragoza, redactado con el objetivo de distribuir las ocho viviendas que le corresponden a la parcela 5.6 del polígono en cinco parcelas, realizando el

reparto de edificabilidad total del área a cada parcela resultante, al amparo de lo dispuesto en los artículos 3.1 del Plan parcial del sector 60, instado por Antonio Iguaz Pascual, que actúa en representación de Ortiz Dieste, S.A., según proyecto visado el 16 de octubre de 2003, y anexo de cumplimiento de prescripciones visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón el 6 de mayo de 2004, excepto la página 2 del anexo, que será la aportada en fecha 25 de mayo de 2004.

Segundo. — De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, y el artículo 143 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios del Reglamento de Planeamiento, el presente acuerdo deberá ser objeto de publicación en el BOPZ.

Tercero. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, deberá remitirse a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza copia de los documentos integrantes del estudio de detalle aprobado definitivamente.

Cuarto. — Según dispone el artículo 145 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de planeamiento urbanístico de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, el acuerdo de aprobación definitiva se inscribirá en el libro de registro de instrumentos de planeamiento y gestión urbanística.

Quinto. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones pertinentes en orden a la ejecución del presente acuerdo.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos, advirtiéndose que la anterior resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, previo recurso de reposición potestativo ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes, recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza, 8 de julio de 2004. — El secretario general, P.D.: El vicesecretario general, Luis Giménez Abad.

Núm. 8.285

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de junio de 2004, acordó:

Primero. — Aprobar definitivamente la modificación dotacional de la parcela de equipamiento religioso privado 89.43, del Plan parcial del sector 89-1/2 (Montecanal), consistente en su ampliación a uso asistencial, según documentación técnica visada por el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón el 4 de febrero de 2004.

Segundo. — Notificar el presente acuerdo a la entidad peticionaria y a la Junta de Compensación del ámbito.

Tercero. — Notificar el presente acuerdo al señor director de Servicios de Planeamiento y Diseño Urbano para que se proceda a corregir la página correspondiente del listado de equipamientos contenido en el anejo VII de las normas urbanísticas, añadiendo al equipamiento religioso privado núm. 89.43 el uso asistencial.

Cuarto. — De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, y en el artículo 143 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios del Reglamento de Planeamiento, y del régimen de publicación de la revisión del vigente Plan General de Ordenación Urbana, se publicarán el acuerdo de aprobación definitiva de la presente modificación y la modificación del anejo 8-suelos pertenecientes a los sistemas de espacios libres y equipamientos y servicios en el BOPZ.

Quinto. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, deberá remitirse a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza copia de los documentos integrantes de la modificación aislada núm. 3 del documento de la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza aprobada definitivamente.

Sexto. — Según dispone el artículo 145 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de planeamiento urbanístico de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, el acuerdo de aprobación definitiva se inscribirá en el libro de registro de instrumentos de planeamiento y gestión urbanística.

Séptimo. — Dar traslado del presente acuerdo al Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón y a los distintos servicios municipales.

